

REF.: APRUEBA CONVENIO COMODATO QUE
INDICA.

PUQUELDON, 31 octubre de 2003.

180

VISTOS:

Solicitud del Comité de Agua potable rural de Puqueldón, Decreto Exento N° 1598 de 25 septiembre de 2003, que aprueba Acuerdo del Consejo Municipal de la misma fecha y las atribuciones que me confiere la ley 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO EXENTO N° 1.806.-

1.- **APRUÉBASE**, Convenio Comodato, suscrito con fecha 27 octubre de 2003, entre la Municipalidad de Puqueldón y el Comité de agua potable rural de Puqueldón, mediante el cual la Municipalidad le transfiere en Comodato al Comité de agua Potable, terrenos de su propiedad de 1,09 hectáreas, por una duración de 20 años en los términos establecidos en dicho Convenio y que se entienden forman parte integrante del presente Decreto.



SINDEL AGUILAR AGUILAR
SECRETARIA MUNICIPAL



NORA BARRIA OJEDA
ALCALDESA

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

NBO/SAA/php.
DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ADMINISTRACION Y FINANZAS
- ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
- COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL PUQUELDON

CONVENIO DE COMODATO
I. MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON

A

COMITÉ AGUA POTABLE RURAL DE PUQUELDON

En Puqueldón, a 27 de Octubre de 2003, entre el Comité Agua Potable Rural de Puqueldón, Organización Comunitaria Funcional, Rut N° 72.261.000-8 con domicilio en calle Manuel Rodríguez S/N° de la comuna de Puqueldón, representada por su presidente Sr. **HUGO A. VERA PEREZ**, Cédula de Identidad N° 4.789.384-4 con el mismo domicilio anterior, en adelante "El Comité", y la I. Municipalidad de Puqueldón, Rut N° 69.230.800-K, representada por su Alcaldesa, doña **NORA F. BARRIA OJEDA**, Rut N° 6.322.996-2, ambos con domicilio para estos efectos en calle Los Carreras S/N°, de Puqueldón, en adelante "La Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. La I. Municipalidad, es dueña de los terrenos donde se ubica los estanques de agua y vertientes que abastecen con agua a la localidad de Puqueldón, cuya superficie total es de 1,09 hectáreas y sus deslindes son los siguientes:

TERRENO DE 0,53 Hectáreas

Norte : Blanca Ojeda Artiaga
Sur : Parcela uno de Ustiana Santana Haro
Este : Parcela uno de Ustiana Santana Haro
Oeste : Parcela uno de Ustiana Santana Haro

TERRENO DE 0,56 Hectáreas

Norte : Parcela uno de Blanca del Rosario Ojeda Artiaga
Sur : Camino público Puqueldón a San Agustín
Este : Parcela uno de Blanca Ojeda Artiaga
Oeste : Ustiana Santana Haro

SEGUNDO: La Municipalidad de Puqueldón, transfiere en calidad de comodato al Comité de Agua Potable Rural de Puqueldón, terrenos de su propiedad de 1,09 (una coma nueve) Hectáreas, ubicados en la localidad de Puqueldón, con los deslindes señalados en el punto anterior, de acuerdo a lo acordado por el Concejo Municipal de Puqueldón, en sesión extraordinaria del día Martes 23 de Septiembre de 2003.

TERCERO: El Comité recibe y copia las descripciones de los terrenos detallado en la cláusulas primera y segunda que antecede y que declara recibir en conformidad y restituirlo en el mismo estado entregado, cualquiera sean las causas de término del comodato.

CUARTO: El terreno indicado, será destinado al Comité de Agua Potable Rural de Puqueldón, para el funcionamiento exclusivo de instalaciones de agua de Puqueldón, y se facultará y autorizará a que realicen a su cargo arreglos, modificaciones, mantenciones y otros que el comodatario estime conveniente para la mejor utilización del recinto, por todo el período de vigencia del comodato.

El Comité, declara que dicho propósito ha sido consentido en el convenio aquí formalizado.

QUINTO: El Comité, no podrá arrendar, transferir, o ceder a cualquier persona su derecho a Comodato. Esta causal dará origen a término del comodato, sin otra expresión de causa y sin derecho a indemnizaciones de ningún tipo.

SEXTO: La entrega de los terrenos será en forma gratuita y tendrá una duración de 20 (veinte) años a contar de la fecha del presente convenio y que podrá ser renovados por mutuo acuerdo de las partes, previa solicitud de parte del Comité al Municipio con una anticipación de a lo menos 30 días al domicilio señalado.

SEPTIMO: Cualquier incumplimiento al convenio suscrito, deterioro grave del terreno transferido o a las instalaciones ubicadas, facultará a la Municipalidad para ponerle término anticipado al comodato, sin otra expresión de causa y sin derecho a ningún tipo de impugnaciones ni indemnizaciones.

OCTAVO: Se deja constancia que la Municipalidad como legítima propietaria de los terrenos podrá evaluar durante la vigencia del comodato, el cumplimiento del presente convenio u otras consideraciones no establecidas y que puedan perjudicar gravemente las condiciones del comodato o los intereses del municipio. Dicha evaluación podrá facultar a la Municipalidad a poner término anticipado al convenio comodato, sin derechos a impugnaciones por parte del Comité.

NOVENO: El presente convenio será reducido a escritura pública por el Comité y cuyo importe será de su cargo, debiendo entregar copia a la Municipalidad.